

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 019-2024-GG-SBCH

Chiclayo, 14 de febrero de 2024

VISTO:

El Proveído N° 269-2024-SBCH/GG, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo; el Informe N°000045-2024-SBCH/GA, de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y la Resolución de Gerencia General N°16-2024-GG-SBCH, de fecha 06 de febrero del 2024, que resuelve el contrato de Obra con la empresa VM INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente y;



CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018;



SEGUNDO. - Que, el Decreto Legislativo N°1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera";



TERCERO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, tipifica en su Art. 11, que la Gerencia General es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de la Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su

competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejercer las demás funciones que le asigne el Directorio y la normativa vigente.

CUARTO.- Que, de acuerdo al Contrato de Ejecución de Obra - Proceso de Contratación para el Concurso Público N° 004-2022, se estipula en la Cláusula Décimo Sexta, respecto a las penalidades, que si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora correspondiente a cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto Contratado Vigente} / F(0.15) * \text{Plazo en días}$$



QUINTO.- Que, conforme la Actualización y Modificación de la Directiva N° 001-2021-ULCPSI-SBCH- Normas y Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, se estipula que "... Como requisito indispensable para suscribir el contrato de obra, el postor ganador debe entregar a la SBCH la garantía de fiel cumplimiento del mismo, la cual será una **carta fianza (...), por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato (...)**".



SEXTO.- Que, de acuerdo a la Actualización y Modificación de la Directiva N° 001-2021-ULCPSI-SBCH- Normas y Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, se estipula que "la garantía se ejecutará a requerimiento de la Gerencia en los siguientes supuestos, (...), la garantía de fiel cumplimiento se ejecutará en su totalidad cuando se resuelve el contrato por causa imputable al contratista y este acto haya quedado firme".



SÉPTIMO.- Que, mediante **Resolución de Gerencia General N°16-2024-GG-SBCH**, de fecha 06 de febrero del 2024, se resuelve el contrato con la empresa VM INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., por la acumulación del 10% del monto máximo de penalidades en conformidad con la normativa vigente y los procedimientos expuestos.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
14 FEB. 2024
Roberto E. Vidal Sánchez
EDATARIO

OCTAVO.- Que, mediante Informe N°000045-2024-SBCH/GA, el Gerente de Administración de la SBCH, de fecha 12 de febrero del 2024, solicita se dé cumplimiento a la Directiva Interna de la Institución "Actualización y Modificación de Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH, por tanto, se realice la retención del 10% del monto máximo de penalidades de acuerdo a ley, por el monto de S/ 563,950.84 soles (Quinientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta con 84/100 soles) a la empresa contratista VM INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con quienes se tenía a cargo la Obra "Construcción del Centro de Atención Residencial Casa de Todos y el Proyecto de Inversión Capilla y Dos Velatorios Virgen Del Carmen- I Etapa"; recomendando además, se emita el acto resolutivo respectivo para la ejecución de Carta Fianza, respetando los plazos establecidos.

NOVENO.- Que, mediante Proveído N° 269-2024-SBCH/GG de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por el Abog. Nilton Emilio Chafloque Cordova, Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que, de acuerdo a sus competencias, proyecte el acto resolutivo.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Directorio N°15-2023-P-SBCH de fecha 02 de febrero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR la garantía de fiel cumplimiento de la empresa VM INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, cuyo monto asciende a S/. 563,950.84 (Quinientos sesenta y tres mil, novecientos cincuenta con 84/100 soles), por habersele resuelto el Contrato por el Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE DOS VELATORIOS DEL CARMEN - I ETAPA", por acumulación del 10% del monto máximo de penalidades de acuerdo a ley y en conformidad a lo estipulado en la Actualización y Modificación de la Directiva N°01-2021-ULCPSI/SBCH - Normas y Procedimientos para la contratación de Bienes, Servicios y Obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

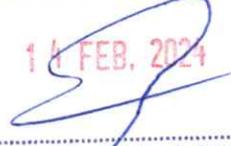
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Ingeniería, Gerencia de Administración, y demás oficinas correspondientes para la ejecución de la presente, así como a la empresa VM INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB (www://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abog. Nilton Darío Chafloque Córdova
GERENTE GENERAL

 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
14 FEB. 2024

Roberto E. Vidal Sánchez
FEDATARIO